

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año. . . 80
 Por seis meses. 42
 Por tres id. . . 24
 Por un mes. . . 9

Se suscribe a este periodico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescaderia, frente al parador del Dorao. Tambien se hacen toda clase impresiones con la mayor equidad y economia.

Por un año. . . 84
 Por seis meses 45
 Por tres id. . . 25
 Por un mes. . . 10

PARA FUERA DE LA CAPITAL

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Burgos.

En la Gaceta de Madrid de 4 del que rige se halla inserta la siguiente Real orden.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 5.^o—Circular.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado a este Ministerio, con fecha 30 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Entre los asuntos a que la Comision de Estadística general del reino da hoy preferencia figura la rectificación del Nomenclator general de los pueblos de España, anunciada ya en el Real decreto de 30 de Setiembre último, por el cual se sirvió S. M. la Reina (q. D. g.) aprobarle y darle publicación.

Para la realizacion del pensamiento se han dictado ya algunas disposiciones; pero hay una muy esencial, que consiste en el exacto cumplimiento de las reglas de policia urbana sobre numeracion de las casas y demás edificios, como medio de comprobacion en diferentes operaciones de la estadística.

En su consecuencia, S. M., á quien he dado cuenta del asunto, se ha servido resolver que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se expidan las órdenes más terminantes á los Gobernadores de

las provincias, para que en breve plazo hagan repasar la numeracion en las poblaciones que la tienen establecida, y ponerla de nuevo en las que no la tuviesen. Es necesario, además, que se forme otra numeracion separada para todos los edificios y caserios que se hallen en despoblado ó diseminados en cada distrito municipal, á cuyo efecto debe considerarse éste como dividido en cuatro cuarteles per medio de líneas á los cuatro puntos cardinales. Los Alcaldes depositarán en el Archivo del Ayuntamiento el padron de las casas existentes en poblado y despoblado, y en el mes de Enero de cada año harán en él las anotaciones correspondientes á las alteraciones ocurridas en el año anterior, tanto de alta por nuevas construcciones, como de baja por destrucciones y ruinas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los trabajos estadísticos.

Y la traslado á V. S. de orden de S. M., previniéndole:

1.º Que la haga insertar inmediatamente en el Boletín oficial de esa provincia para su más exacto cumplimiento.

2.º Que exija V. S. de los Alcaldes de todos los pueblos de la misma, que en el improrogable término de dos meses verifiquen la rectificación de los números de las casas en donde se halle ya establecida, y la fijacion de números en las calles que no los tengan, procediendo en este último caso según el método que se sigue en Madrid, esto es, que partiendo del centro de la poblacion á su circunferencia se establezcan los números impares en la acera de la mano izquierda, y los pares en la de la derecha, siguiendo el mismo sistema en las calles de travesía, en que principiara la numeracion desde la embocadura de la calle de mayor importancia por su tránsito ó anchura.

3.º Que en las localidades cuya poblacion se halle diseminada por caserios, concejos, feligresias etc., se tome por punto céntrico la residencia del Ayuntamiento, procediendo para fijar la numeracion por el orden de division de cuarteles comprendidos entre las cuatro líneas dirigidas á los puntos cardinales, como se establece para los edificios y caserios

en despoblado, y solventándose por ese Gobierno de provincia cualquiera duda que con tal motivo pueda ofrecerse á los Alcaldes.

4.º Que verificada que sea dicha operacion, completando tambien la titulacion de las calles en donde existan algunas que no tengan fijado nombre, pero sin variar los antiguos sino por causas muy atendibles y con las formalidades prevenidas por la Real orden circular de 19 de Diciembre de 1856, expedida por este Ministerio, remitan los Alcaldes á ese Gobierno de provincia una nota expresiva de las calles por sus nombres, número de casas en cada una, caserios en despoblado ó diseminados y demás circunstancias que den á conocer los términos en que se hayan cumplido dichas disposiciones, cuidando V. S. de que tan pronto como se hallen reunidos estos datos se remita á este Ministerio un estado en resumen, por partidos judiciales y pueblos, del resultado de los expresados trabajos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1858 = Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

La que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes procedan inmediatamente á verificar la rectificación de los números de las casas, en donde se halle ya establecida, y la fijacion de números en las calles que no los tengan, conforme prescribe la disposicion 2.ª de la preinserta Real orden, remitiendo á este Gobierno de provincia en el perentorio término de dos meses la nota á que se refiere la regla 4.ª Espero que desplegarán el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, y que no darán lugar por ningún pretexto á que se les ruerde la ejecucion en todas sus partes, de dicha Real orden consultándome las dudas que puedan ocurrir en su aplicacion. Burgos 10 de Enero de 1859.—Francisco de Otazu.

Circular núm. 1.

Debiendo procederse á la renovacion de la mitad de los vocales electivos de la Junta de Agricultura de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Mayo de 1855, he dispuesto que la eleccion se verifique el domingo 17 del corriente á las 12 del dia, en el Gobierno de provincia, á cuyo efecto han sido convocados por conducto de los Alcaldes de las cabezas de partido los dos mayores contribuyentes de cada uno de ellos, según la nota que á continuacion se estampa dada por la administracion de Hacienda pública.

Lo que he acordado se inserte el Boletín oficial para que llegue á noticia del público Burgos 9 de Enero de 1859.—Francisco de Otazu.

Nota de los mayores contribuyentes de cada uno de los doce partidos de esta provincia que se citan en la anterior circular.

Aranda de Duero.

- Sr. D. Fermín Lasala.
- Sr. D. Pedro Sanchez de Arribas.

Belorado.

- Sr. D. Melchor del Campo.
- Sr. D. Pedro Jorje.

Briviesca.

- Sr. D. Felix Valderrama.
- Sr. D. Francisco Muñoz.

Burgos.

- Sr. D. Francisco Javier Arnaiz.
- Sr. D. Francisco Bajo.

Castrogeriz.

- Sr. D. Jacinto Castaño.
- Sr. D. Antonio Cobo.

Lerma.

- Sr. D. Agustin Barbadillo.
- Sr. D. Modesto Revilla.

Miranda de Ebro.

- Sr. D. Leonardo Encio.
- Sr. D. Felipe Arnaez.

- Sr. D. Mariano Saez de Cenzano.
- Sr. D. Manuel Mambrilla.

Salas de los Infantes.

- Sr. D. Ventura Gil de la Cuesta.
- Sr. D. Manuel Garcia.

Sedano.

- Sr. D. Bonifacio Martinez.
- Sr. D. Pedro Huidobro Peña.

Villadiego.

- Sr. D. Santiago Ruiz.
- Sr. D. Clemente Huidobro.

Villarcayo.

- Sr. D. Faustino Linares.
- Sr. D. Dionisio Gallo.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de primero de Diciembre último he señalado el día 4 de Febrero próximo, á las 12 del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación y reparación de las carreteras de primer orden de esta provincia, durante el presente año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, hallándose en su Secretaría de manifiesto, para conocimiento del público los

presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse

en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Burgos 10 de Enero de 1859.—El Gobernador de la provincia =Francisco de Olazu

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de.....enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la

provincia de.....con fecha de..... de 185.....y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservación ó reparación) de la parte de carretera de.....comprendida en la espresada provincia y en su trozo número.....que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos.	PARTE QUE COMPRENDE DE LA CARRETERA.	OBJETO á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Reales vellon.
De Madrid á Irun.	1.º	Desde el poste kilométrico 144 al 145, del 155 al 158, del 164 al 165, y del 166 al 167.	Reparacion.	49,266
	2.º	Desde el poste kilométrico 167 al 170.	Reparacion.	46,368
	3.º	Desde el poste kilométrico 170 al 174	Reparacion.	53,106
	4.º	Desde el idem 174 al 179	Reparacion.	45,076
	5.º	Desde el idem 179 al 187.	Reparacion.	40,250
	6.º	Desde el poste kilométrico 209 al 213 y del 219 al 221	Reparacion.	47,928
	7.º	Desde el idem 226 al 231.	Reparacion.	30,152
	8.º	Desde el idem 243 al 248	Reparacion.	56,283
	9.º	Desde el idem 255 al 256 y desde el 260 al 263.	Reparacion.	31,907
	10.º	Desde el poste 266 hasta el 270.	Reparacion.	44,887
	11.º	Desde el 270 al 274.	Reparacion.	58,740
	12.º	Desde el 274 al 278, desde el 282 al 283 y desde el 284 al 288.	Reparacion.	59,934
	13.º	Desde el poste 293 al 298.	Reparacion.	56,509
	14.º	Desde el 298 hasta la entrada en Pancorbo y desde el 313 al 315	Reparacion.	55,532
	15.º	Desde el poste kilométrico 143 al 144, del 145 al 155, del 158 al 162 y del 187 al 209.	Conservacion.	54,633
	16.º	Desde el poste kilométrico 213 al 219, del 221 al 226 y del 231 al 239	Conservacion.	36,075
	17.º	Desde el poste kilométrico 240 al 243, del 248 al 255 y del 256 al 257	Conservacion.	38,820
	18.º	Desde el poste kilométrico 157 al 260 y desde el 263 al 266.	Conservacion.	32,055
	19.º	Desde el idem 278 al 282, desde el 283 al 284 y de 285 al 298.	Conservacion.	32,509
	20.º	Desde la Cuba al poste kilométrico 213 y desde el 315 hasta 220 metros mas alta del 321.	Conservacion.	35,180
De Burgos á Peña-Castillo,	1.º	En los kilómetros 257, 260, 263, 266, 269, 272, 275, 278, 281, 285	Reparacion.	30,717
	2.º	Desde el poste kilométrico 285 hasta el 300 y desde el 301 al 302	Reparacion.	46,943
	3.º	En los kilómetros 303, 304, 305, 307, 309, 113, 314, 315, 318, 319, 320 y 321.	Reparacion.	29,905
	4.º	Desde el poste kilométrico 321 hasta el empalme en Peñas Pardas con la carretera de Cubo.	Reparacion.	46,300
	5.º	En los kilómetros 251, 252, 253, 254, 255, 256, 258, 259, 161, 262, 264, 265, 267, 268, 270, 271, 273, 274, 276, 277, 279, 280, 282, 283, 284, 301, 306, 308, 310, 311, 312, 316 y 317	Conservacion.	46,895
De Cubo á Peñas-Pardas.	1.º	Desde el hito kilométrico 7 hasta el 14	Reparacion.	39,396
	2.º	Desde el hito kilométrico 14 hasta el 17.	Reparacion.	37,144
	3.º	Desde el id. 23 hasta el 27 y desde el 28 hasta el 31	Reparacion.	36,448
	4.º	Desde Peñas Pardas hasta el poste kilométrico 21.	Reparacion.	34,828
	5.º	Desde el empalme en Cubo con la carretera de Madrid á Irun hasta el hito kilométrico 7 y desde el 17 hasta el 23	Conservacion.	18,682
	6.º	Desde el poste kilométrico 21 hasta al empalme en Villatain con la carretera de Bereedo.	Conservacion.	13,904
De Valladolid á Calatayud,	1.º	Desde el hito kilométrico 75 hasta el 78	Reparacion.	12,656
	2.º	Desde el hito kilométrico 63.67 hasta el 65, del 66 al 72, del 74 al 83, del 90 al 94, del 95 al 108 y del 109 al 114.	Conservacion.	26,114
De San Isidro de Dueñas á Burgos.	1.º	Desde el poste kilométrico 278 al 279 y desde el 283 al 291,	Reparacion.	55,431
	2.º	Desde el poste kilométrico 293 al 295, desde el 297 al 299, desde el 301 al 307 y desde el 309 al 311	Reparacion.	48,450
	3.º	Desde el limite de la provincia hasta el poste kilométrico 278, desde el 279 al 283, desde el 291 al 293, del 295 al 297, del 299 al 301, del 307 al 309 y del 311 hasta la caseta de los guardas á la entrada de Burgos,	Conservacion.	52,310

Burgos 10 de Enero de 1859.—Francisco de Olazu.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 29 de Noviembre último, me remite para su publicacion, los tres anuncios que á continuacion se espresan.

PRIMER ANUNCIO.

NOS DON ANTONIO ZAMBRANA.

Abogado de la Real Audiencia Pretorial, individuo de mérito de la Real Sociedad económica de amigos del país y Director general de la corporacion, Inspector de la Escuela general preparatoria y de las especiales existentes, curador de la Academia de Nobles Artes de San Alejandro, Presidente delegado de la Comision principal de Instruccion primaria, individuo de la Junta general de caridad, de la Comision sobre el establecimiento de pesas y medidas decimales y de la de artes y oficios, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Catedrático propietario de Procedimientos é Instrucciones criminales, Rector de la Real Universidad literaria de la Habana etc.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en ciencias físico-matemáticas en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la espresada facultad: hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) previa oposicion y á propuesta del Excelentísimo Sr. Vice-Real Protector de este Establecimiento, ha acordado el Claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el Plan general de Instruccion pública de las Islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de 6 meses contados desde el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del Plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos con otros del Reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pie del presente edicto, que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará además en tres números consecutivos de la Gaceta de la capital y en los demas Diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto Rico. A cuyo fin estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Claustro general ha señalado el siguiente:

Teniendo en cuenta las leyes matemáticas á que obedecen el calorico y la luz, su propagacion, intensidad y demás circunstancias que caracterizan

estas fuerzas podrán ser consideradas como un solo y mismo agente?

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á 1.º de Setiembre de 1858. = Licenciado Antonio Zambrana, Rector. = Licenciado Paulino Alvarez Aguiñaga, Secretario interino.

SEGUNDO ANUNCIO.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en ciencias naturales en las Universidades ó colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la espresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma, y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) previa oposicion y á propuesta del Excelentísimo Sr. Vice-Real Protector de este Establecimiento, ha acordado el Claustro general, en uso de las facultades que se les confiere por el plan general de Instruccion pública de las islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de las Universidades convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de 6 meses contados desde el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos con otros del Reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pie del presente edicto que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará además en tres números consecutivos de la Gaceta de la capital y en los demas Diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Claustro general ha señalado el siguiente:

¿En qué consiste la vida?

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito el Secretario á 1.º de Setiembre de 1858. = Licenciado Antonio Zambrana, Rector. = Licenciado Paulino Alvarez Aguiñaga, Secretario interino.

TERCER ANUNCIO.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor en la facultad de Medicina y Cirujia en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la espresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las Cátedras de número de la misma, y debiendo proveerse por

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) previa oposicion y á propuesta del Ecmo. Señor Vice Real protector de este establecimiento, ha acordado el Claustro general, en uso de las facultades por el Plan general de Instruccion pública de las Islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de la Universidad, convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el improrogable término de seis meses contados desde el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos con otros del Reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pie del presente edicto que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará además en tres números consecutivos en la Gaceta de esta capital y en los demas Diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Claustro general ha señalado el siguiente:

¿El efecto de la vacunacion en el hombre es permanente ó temporal? Si es temporal ¿cuánto tiempo ejerce su influencia? y si es permanente ¿qué carácter imprime en la organizacion?

Dado en esta Real Universidad de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á 1.º de Setiembre de 1858. = Licenciado Antonio Zambrana, Rector = Licenciado Paulino Alvarez Aguiñaga, Secretario interino.

Artículos del plan de Instruccion pública de las islas de Cuba y Puerto Rico, y del Reglamento de la Universidad, sobre oposiciones.

144. P. — Para ser admitido al curso se exigirá de los aspirantes:

La calidad de español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos reinos.

El grado de doctor en la respectiva facultad por cualquiera Universidad ó colegio del reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoridad municipal.

Ser mayor de 22 años.

No haber sido condenado á penas afflictivas ó infamantes, á menos que se hubiese obtenido rehabilitacion.

145 — Los ejercicios consistirán:

1.º En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el Claustro general, en los edictos de convocacion

2.º En un examen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria, siempre que esta haya sido aprobada por los Jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias que no merecieren la aprobacion, permanecerán en la Secretaria de la Universidad á disposicion de

las personas que las hubiesen presentado, á quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º En una esplicacion pública de media hora á lo menos, sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demas auxilios que necesite.

Concluido este ejercicio, le harán los demas opositores por tiempo que no baje de una hora ni exceda de tres, las reflexiones que se juzguen oportunas sobre la materia que se haya tratado.

4.º En un examen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedagogia ó método de enseñanza.

5.º Los aspirantes á supernumerarios de la facultad de Medicina y Cirujia tendrán además dos ejercicios prácticos.

En el primero irán acompañados de los Jueces á una de las salas de Ciencia ó del Hospital, en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubieren de ejecutar en el mismo día, un enfermo de Medicina y otro de Cirujia. Ato continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

En seguida trasladados los jueces y opositores al anfiteatro, esplicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus periodos con expresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, esponiendo por último el estado actual de los enfermos y manifestando lo que en su concepto exija en un principio y lo que requiera hasta el fin de su curacion con arreglo á lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

Las operaciones quirúrgicas á que deban someterse los enfermos, las practicarán los actuantes sobre un cadáver y satisfarán además á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El segundo ejercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinticuatro horas una leccion de Anatomía práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo, permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se le suministrarán todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discípulos de primer año.

6.º El ejercicio práctico para los aspirantes á supernumerarios de la facultad de Farmacia, consistirá en la preparacion de dos fórmulas oficinales y otras tantas magistrales que hará el actuante en el laboratorio respectivo sobre los puntos que le hubiesen tocado en suerte, esplicándolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demas opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

116. R — Materias correspondientes á la seccion de artes.

1. - Literatura española y latin. —
2. - Historia y Geografía general, an-
tigua y moderna. — 3. - Historia y Geo-
grafía nacional. — 4. - Lógica y Meta-
física. — 5. - Filosofía moral y Derecho
natural. — 6. - Álgebra hasta las ecuaciones
de segundo grado inclusive y
Geometría elemental — 7. - Literatura
griega. — Literatura comparada — His-
toria de la España é Italiana y Ora-
toria.

125. R. — Materias correspondientes
á la seccion de ciencias fisico-mate-
máticas.

1. - Matemáticas superiores. — 2. -
Física matemática. — 3. - Teoría ana-
lítica de las probabilidades. — 4. - Me-
cánica analítica. — 5. - Astronomía. — 6. -
Mecánica celeste.

126. R. — Materias correspondientes
á la seccion de ciencias naturales.

1. - Química. — 2. - Mineralogía y
Geología — 3. - Botánica. Anatomía y
Fisiología vegetales. — 4. - Zoología,
(Anatomía y Fisiología comparadas). —
5. - Astronomía física. — 6. - Física
experimental.

136. — Concluido el término prefija-
do para la admision de las memorias,
nombrará el Claustro general los seis
individuos, de los cuales han de sacarse
por suerte los tres Jueces conforme al
art. 146 del Plan.

137. R. — Dentro de un mes deberán
dar estos censuradas las memorias, con
su informe motivado, que se presentará
al Claustro particular para su aproba-
cion.

138. R. Obtenida esta, convocará
el Rector á Claustro general para la aper-
tura de los pliegos cerrados que acom-
pañen á las memorias aprobadas, y co-
nocidos que sean los autores se les avi-
sará si residiesen en la Isla, fijándoles
el dia en que han de empezar los ejer-
cicios, que en ningun caso podrán dife-
rirse mas de un mes.

119. P. — El sueldo de los Catedráticos
será proporcional á los años de servi-
cios, segun se consideren de entrada,
de ascenso ó de término.

120. P. — Serán de entrada todos los
catedráticos que no lleven doce años de
enseñanza y gozarán el sueldo de mil
pesos.

121. P. — Se reputarán de ascenso los
Catedráticos que lleven mas de doce
años, y menos de veinte de enseñanza,
y disfrutarán el sueldo de mil quinien-
tos pesos.

122. P. — Los Catedráticos que lo ha-
yan sido mas de veinte años se conside-
rarán de término, y su sueldo será de
dos mil pesos.

NOTA. Aunque en el art. 144 del
plan se exige el grado de Doctor, la au-
toridad superior de la isla se ha servido
declarar que basta el de Licenciado para
ser admitido á la oposicion de las cá-
tedras de filosofía.

— Es copia del anuncio remitido para su
publicacion en los Boletines oficiales de
las provincias de este distrito univer-
sitario, por el Ilmo. Señor Director ge-
neral de Instruccion pública.

Valladolid 14 de Diciembre de 1858
— El Vice-Rector, Blas Pardo.

Gobierno de la provincia de Orense.

En virtud de lo dispuesto en Real
decreto de 1.º del mes próximo pasado
han de nombrarse un Arquitecto y un
Delineante con destino á las Obras pú-
blicas de Policía Urbana de esta provin-
cia, y á fin de que la Excm. Diputa-
cion pueda formular las correspondien-
tes propuestas, los aspirantes á dichas
plazas presentarán sus solicitudes docu-
mentadas en la Secretaría de este Go-
bierno, en el término de un mes á con-
tar desde el dia en que aparezca inserto
este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y
Boletín oficial de esta provincia, en la
inteligencia de que el minimum de las
dotaciones es el que señala el Real de-
creto citado, sin perjuicio de lo que
acerca de su aumento pueda acordar la
Diputacion en su dia. Orense 3 de Ene-
ro de 1859. — Hermenegildo Guillan.

D. Remigio Iñigo de Angulo, Juez de
primera instancia del partido y villa
de Miranda de Ebro etc.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos
de esta provincia hago saber: que en
este Tribunal y por testimonio del que
refrenda, estoy instruyendo causa crimi-
nal en averiguacion de los autores del
robo cometido en la Iglesia del barrio
de Bayas correspondiente á esta pobla-
cion, la noche del diez y siete al diez y
ocho de Diciembre último, consistente
en un Copon de plata de peso de cua-
tro onzas, su configuracion como la de
un caliz pequeño con su cubierta tam-
bien de plata y cruz al remate; una ca-
ja de administrar de la misma figura
aunque mas pequeña igualmente de pla-
ta; y un caliz con su patena y cucharita
del mismo metal de los comunes; y con
el fin de conseguir si es dable recupe-
rar dichos basos sagrados, y retener á
la persona ó personas en cuyo poder se
encuentren, que aquellos y estas serán
puestos inmediatamente á mi disposi-
cion caso de ser habidos con la mayor
seguridad, todo en obsequio de la pronta
y recta administracion de justicia tan
recomendada en asunto tan delicado, li-
bro á V. S. el presente, que espero se
servirán estar á la mira por ver de apu-
rar cuanto se expresa.

Dado en Miranda de Ebro á cinco de
Enero de mil ochocientos cincuenta y
nueve. — L. Remigio Iñigo de Angulo.
— Por su mandado, Agapito Villarejo.

Alcaldia Constitucional de Torrelara

El repartimiento de contribucion ter-
ritorial de esta villa para el año próxi-
mo de 1859 estará de manifiesto en el si-
tio de costumbre desde el 2 hasta el 16 de
enero próximo ambos inclusive; las recla-
maciones de agravio se presentarán en

dicho término, y pasado que sea no se
les oirá.

Torrelara 1.º de Enero de 1850. — El
Alcalde, Deogracias Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Ubierna.

Estando ya formado el repartimiento
de la contribucion de inmuebles, culti-
vo y ganadería de este distrito para
el año próximo de 1859, se anuncia
al público que estará de manifiesto en
la Sala consistorial por espacio de 10
dias á contar desde el 1º del corriente,
hasta el 21 que en este término puedan
aducirse por los interesados las reclama-
ciones que juzgaren justas y convenientes,
pues pasado se remitirá á la Superiori-
dad como está prevenido para los efectos
convenientes.

Ubierna 21 de Enero de 1858. — El
Alcalde, José Mata Varona.

Alcaldia contitucional de Gamonal.

Practicado el repartimiento de la
Contribucion territorial en este distrito
para el año próximo de 1859, estará de
manifiesto en el sitio público acostum-
brado desde el dia 4 al 14 del cor-
riente, en cuyo término los que se
crean agraviados, presentarán sus re-
clamaciones dentro de dicho plazo, pa-
sado el cual no se admitirá ninguna.

Se halla vacante el partido de Ctru-
jano de Villavieja y sus anejos Arroyo
y Santiuste y la asistencia á cincuenta
vecinos de Quintanilla Somuño y fami-
lias pobres, la distancia de uno á otro
pueblo es de un cuarto de legua; su do-
tacion anual es de ciento cincuenta y
tres fanegas de trigo pagadas en San
Miguel de Setiembre y casa en el pue-
blo de Quintanilla ó Villavieja á elec-
cion del agraciado. Los memoriales se
dirigirán al Ayuntamiento de Villavieja
hasta el treinta y uno de Enero. — El
Alcalde, Felipe Gutierrez.

Se halla vacante la plaza de Médico
titular de la villa de Busto y sus ane-
jos, Marzillo, Quintanilla, Solo, Quin-
tanaez, Navas, La Vid, Berzosa y Cas-
cajares, el mas distante es de media
legua; su dotacion consiste en 250 fan-
egas de trigo á laga de buena calidad, co-
bradas por los Ayuntamientos y puestas
en su casa en el mes de Setiembre de
cada un año, libre de contribucion es-
cepto la del subsidio. Los aspirantes di-
rigirán sus solicitudes al Alcalde de es-
ta villa de Busto, dentro del término de
30 dias á contar desde la publicacion
de este anuncio. Busto 8 de Enero de
1859. — El Presidente, Pablo Ceballos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañía anónima de los caminos
de hierro del Norte de España.

Estatuto aprobado por Real orden
18 de Diciembre de 1858.

SUSCRICION DE ACCIONES.

La Compañía se constituye con
capital de 100 millones de francos (30
millones de reales) representados por
200 mil acciones á 500 francos ó sea
1900 reales cada una, que tendrán
recho á un interés de 6 por 100 anual
y además á los 9/10 de los beneficios
distribuyendose el 1/10 restante segun
se acuerde en la primera Junta general
de accionistas.

Los caminos de hierro del Norte
España se componen de la linea de Ma-
drid á Irun por Valladolid y Burgos,
un ramal desde S. Isidro de Dueñas
Abar del Rey.

La compañía será regida por un con-
sejo de Administración compuesta de
los Señores Abarca — De Brouchere,
Bixio. — Brunet. — Calderon. — Duque
Galliere. — Eduardo Delevert. — E. De
cleire. — Gonzalez Brabo. — F. de Lavala
— Leon. — General Lemery. — Julio Ma-
lou. — Olea. — O'Shea (Don Guillermo
Duque de Santa. Lucar - Osma. — Emilio
Pereire. — Isaac Pereire. — Baron Sille-
re. — Salvador Semprun. — A. F. Stern.

Queda abierta al público la suscrip-
cion á las acciones en Madrid al domi-
cilio de la Sociedad general de crédito
mobiliario Español, calle de Fuencarra-
nám. 2, y se halla autorizado para ad-
mitir los pedidos de Burgos D. Crisanto
Espiga Banquero de la misma sociedad.

Ouien quisiere tomar en arriendo
70 fanegas de Heredad y 17 obre-
ros de viña, y una Casa en el Pue-
blo de Bilbiestre de Muño, acuda á
tratar con D. Melchor Dominguez
Plazuela de Vega núm. 16, piso 1.
en Burgos.

PÉRDIDA.

El que el 8 del corrien-
te hubiera encontrado una
perrita de casta america-
na, esquilada de medio
atras, con una marca en
el lomo, que se perdió en
la plaza del Arzobispo, se
servirán entregarla en la
mismas casas de Arnaiz
núm. 9, tercer piso y se
gratificará.

IMPRESA DE CARINENA